

ANEXO A INFORMACIÓN RELEVANTE

Se confirma la información difundida respecto a la sanción impuesta - en una primera instancia - al Gerente General de **EPM**. La sanción que aún no está en firme, consiste en un arresto intramural de (3) tres días y una multa de tres (3) salarios mínimos legales mensuales, por un presunto incumplimiento a fallo de tutela proferido por el Juzgado Noveno Penal del Circuito en primera instancia y confirmado parcialmente por el H. Tribunal Superior de Medellín, en virtud del cual se ampararon los derechos fundamentales de los accionantes y en consecuencia se ordenó al **MUNICIPIO DE ITAGUI, EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN (EPM)** y a **CORANTIOQUIA** “*que dentro del ámbito de sus competencias dentro de tres (03) meses, contados a partir de la notificación del fallo, diseñen y efectúen un plan que contemple medidas provisionales idóneas y necesarias para asegurar el goce y acceso efectivo a un mínimo de agua potable a los accionantes, sus familiar y todos los habitantes de la vereda La María, que les permita vivir digna y sanamente*”.

La sanción aludida, debe ser revisada en “consulta” por el superior jerárquico, quien tiene la facultad de revocarla, máxime si se considera que a dicha orden se le ha dado cumplimiento por cada una de las entidades **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN (EPM) y CORANTIOQUIA**, tal como lo dieron a conocer unos representantes de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La María del Municipio de Itagüí, al Juzgado Noveno Penal del Circuito de Medellín mediante memorial allegado el **26 de octubre de 2016**.

EPM considera que esta sanción debe ser revocada, como quiera que se dio cumplimiento al fallo de tutela, oportuna y debidamente.

La organización reitera su compromiso con el acceso de más hogares a los servicios públicos, en el caso específico de agua potable como quiera que constituye un derecho amparado constitucionalmente.